



DEPARTAMENTO DE **SALUD LABORAL**

CARTILLA INFORMATIVA **2018**
SOBRE **LICENCIAS, CARPETAS MÉDICAS Y ART**



Unión de
Educadores
de la Provincia
de Córdoba



Hacia
un Movimiento
Pedagógico
Latinoamericano







Desde el Departamento de Salud Laboral sostenemos que cuidar la salud es cuidar un derecho humano, tal como figura en la Declaración de los DDHH del año 1948. Al mismo tiempo, sostenemos que cuidar la salud en relación con el trabajo se enmarca en este mismo derecho.

Un buen punto de partida para tener en cuenta esta relación entre la salud y el trabajo puede encontrarse en la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS): salud es la capacidad de las personas para desarrollarse armoniosamente en todos los espacios que conforman su vida.

Esta definición no se limita a la ausencia de enfermedades, sino que considera los múltiples ambientes en los que se despliega la actividad humana, y entre estos, ubicamos el ambiente laboral. En este sentido es que siempre sostenemos que no es el trabajo en sí mismo el que enferma, sino que las malas condiciones de trabajo pueden desencadenar una enfermedad.

Por definición los problemas de salud relacionados con el trabajo son posibles de prevenir, y es por eso que desde el Departamento de Salud Laboral seguimos sumando acciones colectivas como esta nueva Cartilla Informativa 2018 con más información actualizada.

CARLOS C. GIACOMELLI
SUPLENTE
DEPARTAMENTO DE SALUD LABORAL
JUNTA EJECUTIVA CENTRAL
U.E.P.C.

LORENA ZAMORA
TITULAR
DEPARTAMENTO DE SALUD LABORAL
JUNTA EJECUTIVA CENTRAL
U.E.P.C.



CARPETAS MÉDICAS

- Resolución 1288 del 12/12/12 (sustituye Anexo 1 de la Resolución 317/12)

► ¿Cuándo debo generar una carpeta médica?

- Por enfermedad del docente
- Por enfermedad de un familiar a cargo declarado

► ¿Cómo debo proceder para solicitar una CARPETA MÉDICA?

Para solicitar una carpeta médica puede proceder de dos maneras:

A) Puede comunicarse telefónicamente al **0800 888 7326** de 8 a 16 hs todos los días hábiles.

B) O puede ingresar a la página de Ciudadano Digital

<https://cidi.cba.gov.ar/>

- 1) Ingresar a CARPETAS MÉDICAS.
- 2) Solicite una NUEVA CARPETA MÉDICA.
- 3) Completar los datos, seleccionar el motivo de licencia, y CARGAR SOLICITUD. Se recomienda conservar una copia o guardar en archivo la solicitud. El ingreso a la página web NO debe ser posterior a las 2 (dos) horas transcurridas luego del horario de ingreso habitual a la jornada de trabajo.

El agente deberá tener un CERTIFICADO que lo respalde, otorgado por su MÉDICO PARTICULAR, al momento de ser visitado por el Médico de Control Domiciliario (MCD). En el certificado se debe dar constancia del **motivo de enfermedad y la cantidad de días solicitados**.

► ¿Cómo debo proceder para solicitar una CARPETA MÉDICA?

- **Espero al MCD (Médico de Control Domiciliario) en el domicilio declarado o en el lugar de internación.**

EL MCD:

- Justifica o no los días siempre que sean MENORES A 15.
 - Puede derivar a Junta Médica.

Si no se presenta el MCD (no puede acceder al domicilio o no lo encuentra) :

- Menos de 15 días -> El/la Director/a deberá completar el F19 y enviarlo con la documentación correspondiente a la Sectorial del Personal de la Dirección de Nivel o Modalidad
- Más de 15 días: Solicitar Junta Médica

***Importante: Cuando el MCD no encuentre al docente deberá dejar una copia del certificado donde conste la ausencia. Y puede elevarse a descuento el/los día/s solicitados.**

► ¿Cómo debo proceder para solicitar una JUNTA MÉDICA?

- Solicitar turno, hasta 48 hs posteriores a lo derivado por el MCD o 96 hs posteriores al momento de solicitar la Carpeta

Médica si el MCD no se presentara al 0800-888-1234, o a los teléfonos correspondientes.

CENTROS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

MEDICINA DEL TRABAJO

CENTROS	DOMICILIO	HORARIO ATENCIÓN	TELÉFONO
Córdoba	Tucumán 176	08:00 a 20:00 horas	0351 - 5843057/59
Laboulaye	España 186	08:00 a 20:00 horas	03385 - 429640
Río Cuarto	Pte. Arturo Illia 1254	08:00 a 20:00 horas	03584 - 755530
Villa María	Mendoza 1183	08:00 a 20:00 horas	0353 - 4619110
San Francisco	Av. 9 de Julio 1683	08:00 a 20:00 horas	03564 - 443175
Villa Dolores	Sarmiento 50	08:00 a 20:00 horas	03544 - 426441
Jesús María	Av. España 121 Hospital Vicente Agüero	08:00 a 20:00 horas	03525 - 426703

- Completar el F 23 - Formulario de Solicitud de Junta Médica firmado por la escuela -por duplicado- y presentarlo al momento de la Junta Médica con su certificado médico.
- Comunicar a la Dirección de la escuela el dictamen emitido por la Junta Médica.

► ¿Cómo procedo si no estoy de acuerdo con el dictamen de Junta Médica?

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: En caso de que el docente no esté de acuerdo con el dictamen de la Junta Médica puede

presentar un **RECURSO DE CONSIDERACIÓN**. Sólo puede ser presentado con **nuevos datos respaldatorios**, y así será elevado a la Dirección de Medicina del Trabajo para su evaluación y resolución. Para dicha presentación se cuenta con **5 días hábiles a partir del dictamen emitido por Junta Médica**.

FUERA DE LA PROVINCIA

- Si el docente se encuentra **fuera de la provincia de Córdoba**, donde no existe MCD, deberá presentar certificado médico particular refrendado por la autoridad policial del lugar acreditando la presencia del agente.

FUERA DEL PAÍS

- Si **se encuentra en otro país**, deberá presentar o remitir a la dirección de la escuela correspondiente los certificados

médicos, visados y traducidos al idioma castellano por el consulado de la República Argentina.

- Si el docente se encuentra **INTERNADO**, se procede de igual forma.
- Si la licencia supera los 15 días se solicitará JUNTA MÉDICA

► ¿Cómo debo proceder si no estoy cargado en el sistema?

Al terminar la Carpeta Médica, ingresar en Medicina del Trabajo (o en un SUAC de la provincia)

- Certificado médico interviniente
- Copia del MAB o propuesta de designación y constancia de toma de posesión del cargo o comunicación de destino.





SOLICITUD DE APTOS PSICOFÍSICOS

La solicitud de TURNOS para realizarse el APTO PSICOFÍSICO, ya sea por primera vez o por convalidación, deberá llevarse a cabo en la Delegación de Medicina del Trabajo que corresponda según su domicilio laboral.

En el caso que su Departamento no cuente con una Delegación de Medicina del Trabajo, deben solicitarlo a la más cercana. Pueden solicitarlo vía mail o a los teléfonos indicados en la página nº3 de Centros de Atención al Ciudadano (MDT)

► CÓRDOBA CAPITAL: turnosaptos@cba.gov.ar

► VILLA DOLORES: aptosvilladolores@cba.gov.ar

► VILLA MARÍA: aptosvillamaria@cba.gov.ar

► RIO CUARTO: aptosriocuarto@cba.gov.ar

► JESÚS MARÍA: aptosjesusmaria@cba.gov.ar

► LABOULAYE: aptoslaboulaye@cba.gov.ar

► SAN FRANCISCO: aptossanfrancisco@cba.gov.ar

Es importante recordar que **el trámite es personal**.

Es conveniente que cada docente actualice los datos personales en el CIDI (Ciudadano Digital).

Los requisitos obligatorios que se deben presentar según el tipo de trámite que se solicita se podrán encontrar en la página web correspondiente a la Dirección de Medicina del Trabajo del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

<http://www.cba.gov.ar> ►



GUÍA DE
TRÁMITES

RÉGIMEN DE TAREAS PASIVAS

Ley N° 6561



Se accede a la categoría de docente en pasividad por la disminución o pérdida de las aptitudes para la docencia activa.

► Pueden ser **PROVISORIAS o PERMANENTES**.

► Según quién la solicita: de oficio o por expediente.

TAREAS PASIVAS PROVISORIAS:

- No podrán exceder de dos años continuos o discontinuos.

- El docente que se encuentre en Tareas Pasivas Provisorias obligatoriamente deberá solicitar, mediante **nota** dirigida a la **Dirección de Medicina del Trabajo**, en un plazo no menor a **60 días** corridos anteriores al vencimiento de dichas Tareas Pasivas otorgada, que se le constituya una **Junta de Control**, para resolver o no la continuidad de la misma. Deberá

acompañarla con copia del informe certificado por su médico particular (Resolución N° 783-Agosto 2014).

TAREAS PASIVAS DEFINITIVAS o PERMANENTES:

Si la pérdida o disminución de las aptitudes permanece se dispondrá del pase a tareas pasivas permanentes.

- El docente cuya antigüedad fuere menor de 20 años pierde el ESTADO DOCENTE, excepto si su origen es por enfermedad profesional o por accidente de trabajo. Ante esta situación, es conveniente consultar al gremio.

Importante: los colegios de gestión privada pueden acceder a las Tareas Pasivas. Si el empleador rechazara las mismas, corresponderá reclamar la indemnización por despido encausado en cualquier período de las mismas. Solamente puede reintegrarse a su ámbito originario de labor con el dictamen de la Dirección de Medicina del Trabajo.

CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PROVINCIAL DE PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL

Ley N° 9680

► ¿En qué consiste el trámite?

Solicitud de informe donde se determine si un ciudadano se encuentra inscripto en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual.

► ¿A quién está dirigido?

1 ► Toda persona que se pretenda incorporar o vincular o explotar servicios públicos o semipúblicos, transportes escolares privados, en los que estuviesen involucrados menores de edad, sea como empleado, propietario, permisionario y/o concesionario (Artículo 28 de la Ley N° 9680 reglamentado por Decreto N° 639/2010).

2 ► Toda persona que pretenda incorporarse a establecimientos educativos de cualquier nivel y cualquiera sea la función que ejerza: docente, directivo, administrativo, maestranza, etc. (Artículo 28 de la Ley N° 9680 reglamentado por Decreto N° 639/2010 - Decreto Ley N° 1910/E/57 y Decreto Ley N° 214/E/63, reglamentado por Decreto 634/2015).

► ¿Quién puede realizarlo?

Puede ser efectuado por la persona interesada o terceros.

► ¿Necesito turno para gestionarlo?

No, no se requiere solicitar un turno para este trámite.

► ¿Qué necesito para hacerlo?

DNI original y copia ampliada y comprobante de retributiva por expedición del certificado.

► ¿El certificado tiene costo?

Según Ley Impositiva vigente 2018.

Artículo 101, inciso 1

1 - Arancel por expedición del certificado previsto por el

artículo 28 de la Ley N° 9680 de creación del Programa Provincial de Identificación, Seguimiento y Control de Delin-
cuentes Sexuales y de Prevención de Delitos Contra la Integridad
Sexual (§100).

2 - Están exentos de pago los agentes de la administración pública provincial, nacional, o municipal en tanto se trate de certificación requerida por asuntos vinculados a las funciones que desempeñan.

► ¿Dónde debo realizarlo?

En cualquier SUAC de la provincia de Córdoba.

► ¿Tiene vencimiento?

No tiene.



RÉGIMEN DE LICENCIAS

Ley N° 4356 - Reglamentación 1405-95/2805/92

► ¿Cómo debo proceder para solicitar una LICENCIA?

En las escuelas públicas, para solicitar una licencia, debe proceder de la siguiente manera:

Ingresar a la página de Ciudadano Digital

<https://cidi.cba.gov.ar/>



- 1) Ingresar a SOLICITUD DE LICENCIAS.
- 2) Crear NUEVA SOLICITUD.
- 3) Completar los datos, seleccionar el motivo de licencia y CARGAR SOLICITUD.
- 4) Entregar una copia en la institución donde se desempeña. Se recomienda conservar una copia o guardar en archivo la solicitud.

► Los docentes de colegios de gestión privada - con o sin aporte estatal - gozan del mismo régimen de licencia que los docentes de ámbito estatal. Para gestionar las licencias deben hacerlo a través de la institución escolar en la que se desempeñan.

Ley N° 4356

Art.22: Toda licencia que se pueda prever se puede generar hasta 10 días antes de que comience.

Toda licencia que no sea previsible se puede generar hasta 3 días después.

Art.25: Toda licencia se concederá por días corridos.

RÉGIMEN DE LICENCIAS

TITULARES E INTERINOS

Atención de terceros a cargo	Ley Nº 4356 - Art. 13	Corresponden 10 días al año.
Por Art. 19 (por otras causas) <i>Se desarrolla en pág. 10</i>	Ley Nº 4356 - Art. 19	Con o sin goce de sueldo. Esta petición se encuentra sujeta a Resolución del Ministerio de la Administración y Gestión Pública.
Por matrimonio	Ley Nº 4356 - Art. 14 - inc. a)	Corresponden 15 días.
Por fallecimiento de cónyuge, padres e hijos	Ley Nº 4356 - Art. 14 - inc. c)	Corresponden 12 días.
Por fallecimiento de suegros, hermanos carnales o políticos	Ley Nº 4356 - Art. 14 - inc. d)	Corresponden 6 días.
Por matrimonio de hijo o enfermedad	Ley Nº 4356 Art. 14 - inc. b)	Corresponden 2 días.
Licencias por Enfermedad	Ley Nº 4356	* <u>Largo Tratamiento Art. 3/3:</u> Corresponden hasta 730 días continuos o discontinuos. Para volver a hacer uso de la misma, deberán transcurrir 3 años sin uso de licencia. * <u>Corto Tratamiento Art. 3/1:</u> Corresponden 60 días al año continuos o discontinuos. Tener presente que el año se considera aniversario.
Licencia por Maternidad	DECRETO 345, reglamentario de Ley Nº 9905	<i>Se desarrolla en pág. 14</i>

Por Estudio y Perfeccionamiento	Ley N° 4356 Art. 15 y Art. 16	15 días hábiles por año para exámenes (se debe presentar constancia de rendido el examen). Durante el tiempo que duren los estudios o investigaciones, siempre y cuando los mismos fueran encomendados por el Gobierno.
Licencia Especial Deportiva	Ley Nacional N° 20596 Art. 6	30 o 60 días según corresponda.

SUPLENTE

Licencia remunerada: * Por enfermedad del Docente. * Terceros a cargo del mismo (hasta 10 días continuos o discontinuos).	Ley N° 9018	Corresponden 30 días, con goce de haberes. Si continúa la licencia será sin goce y reserva el cargo. Se reincorpora sólo si se mantienen las condiciones que originaron la cobertura de dicho cargo por licencia del Titular.
Por matrimonio	Ley N° 9018	Corresponden 6 días.
Por fallecimiento de cónyuge, padres e hijos	Ley N° 9018	Corresponden 8 días.
Por fallecimiento de hermanos sanguíneos	Ley N° 9018	Corresponden 3 días.
Por nacimiento de hijos	Ley N° 9905	Ver Licencia por maternidad
Por matrimonio de hijo o enfermedad	Ley N° 4356 Art. 14 - inc. b)	Corresponden 2 días.
Licencia por Maternidad	DECRETO 345, reglamentario de Ley N° 9905	<i>Se desarrolla en pág. 14</i>

• **NOTA:** Excepto la licencia por Art. 19 -otras causas- Ley N° 4356, los docentes de colegios de gestión privada - con o sin aporte estatal - gozan del mismo régimen de licencia que los docentes del ámbito estatal.

Licencia por Maternidad y Nacimiento de Hijo para Agentes del Estado Provincial^(*)

Ley N° 9905 Reglamentación Decreto 345

^(*) Incluye todos los docentes de colegios estatales y privados, con o sin aporte.



TITULARES - SUPLENTEs - INTERINOS

Tiempo para solicitar la Licencia.	Se le otorga con una antelación de veinte (20) días y no mayor a los treinta (30) días.	El TOTAL de licencia es de ciento ochenta (180) días a hacer uso.
Si el padre no conviviera con la madre.	Se le otorgará dos (2) días de licencia por nacimiento de su hijo/a.	Deberá ser gozada dentro de los quince (15) días siguientes al nacimiento.
Si el padre convive con la madre.	Se le otorgará ocho (8) días de licencia por nacimiento de su hijo/a.	El mismo tratamiento para la cónyuge o conviviente.
Nacimiento de hijo/a con DISCAPACIDAD.	Se otorgará doscientos ochenta (280) días a la madre y catorce (14) días al cónyuge.	
Nacimiento de hijo/a con ENFERMEDAD GRAVE.	Se otorgará doscientos ochenta (280) días a la madre y catorce (14) días al cónyuge.	
Nacimiento de un PARTO MÚLTIPLE.	Se otorgará doscientos ochenta (280) días a la madre y catorce (14) días al cónyuge.	Se considera PARTO MÚLTIPLE cuando nacieran más de dos personas.
Interrupción del embarazo por causas naturales o terapéuticas.	Hará cesar la licencia por maternidad, si es que la agente se encontrare en su uso.	A partir de ese momento la agente gozará de una licencia por el término de cuarenta (40) días.

Nacimiento sin vida del hijo/a.	Hará cesar la licencia por maternidad, si es que la agente se encontrare en su uso.	A partir de ese momento la agente gozará de una licencia por el término de cuarenta (40) días.
Fallecimiento del hijo/a durante la licencia por maternidad.	Se interrumpe la licencia por maternidad.	A partir de ese momento tendrá una licencia por fallecimiento de treinta (30) días.
Fallecimiento de la mujer en el parto o durante el puerperio, por cualquier causa.	Su cónyuge o conviviente gozará de una licencia por noventa (90) días. Siempre que el niño/a continuare con vida y para atender sus necesidades.	Si el padre no convivía con la madre fallecida, podrá gozar de esta licencia, siempre que la niña o niño quedaren a su cuidado.
Licencia por ADOPCIÓN, obtenida la guarda judicial con fines de adopción de una niña o un niño de hasta siete (7) años de edad.	Licencia de cien (100) días a partir de la fecha de la resolución judicial. Y una licencia de ocho (8) días para él o la cónyuge o conviviente.	Matrimonio o pareja hombre-mujer: a la mujer cien (100) días y al varón ocho (8) días; salvo que opten por invertir dichos plazos. Matrimonio o pareja del mismo sexo: a opción de los integrantes.
Licencia por ADOPCIÓN DE UN NIÑO/A DISCAPACITADO o QUE PADEZCA UNA ENFERMEDAD GRAVE o ADOPCIÓN MÚLTIPLE (adopción de más de dos personas).	Licencia de doscientos (200) días a partir de la fecha de la resolución judicial. Y una licencia de catorce (14) días para él o la cónyuge o conviviente.	Matrimonio o pareja hombre-mujer: a la mujer doscientos (200) días y el varón catorce (14) días; salvo que opten por invertir dichos plazos. Matrimonio o pareja del mismo sexo: a opción de los integrantes.
Si la mujer embarazada opta por entregar a la niña o el niño con fines de adopción.	Tendrá derecho a una licencia no menor a los veinte (20) días y no mayor a los treinta (30) días de la fecha probable de parto. Y de una licencia post parto de treinta (30) días.	En caso que los médicos soliciten un período mayor podrá acceder a continuar la licencia, pero se considerará como licencia por razones de salud.

*** SI HAY SUPERPOSICIÓN DE VACACIONES ANUALES DEL DOCENTE CON LICENCIAS POR ENFERMEDADES O MATERNIDAD SE RECUPERAN EN LOS INMEDIATOS PERÍODOS DE RECESO ESCOLAR. (Ley de Remuneraciones N° 6485 y modificatorias - Art.103)**

Documentación para solicitar la Licencia por Art. 19:

Dicha licencia corresponderá licencia con o sin goce de sueldo, a juicio de la autoridad escolar, continuos por otras causas, no previstas en esta Ley, siempre que resulten atendibles y se acrediten debidamente.

Del Titular:

- Nota dirigida a la Coordinación de Asuntos Legales. Consignar: datos personales, mail, teléfono, fecha de inicio y finalización de la licencia, si se peticiona con o sin percepción de haberes, cargos/ horas cátedras en que se pretende el otorgamiento de la misma (en caso de horas cátedras detallar las asignaturas), situación de revista (titular, interino, suplente), establecimiento/s donde se desempeña, motivo en que fundamenta su pedido.
- Adjuntar declaración jurada de cargos/horas cátedras original y fotocopia autenticada.
- Último recibo de haberes.
- Fotocopia del DNI del docente solicitante.

- Constancia de Servicios expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.
- Certificación expedida por su autoridad jerárquica superior, donde conste que ha tomado conocimiento de la franquicia solicitada y se informe si el interesado se encuentra o no bajo investigación o sumario administrativo, o cumplimiento de sanción disciplinaria.

Del Tercero:

- Acreditar el usufructo de los 10 (diez) días de licencia por año calendario previstos por esta ley a los efectos de atención y cuidado de terceros.
- Acreditar el vínculo con el familiar.



Ley N° 10318 Licencia por Violencia de Género, Familiar o Contra la Mujer

Decreto 1295 - Reglamentación

Procedimiento para solicitarla:

1 ▶ El pedido de licencia por violencia familiar, de género o contra la mujer, será solicitada por escrito, pudiendo utilizarse opcionalmente dentro del sector público provincial el formulario F07, por la docente o agente interesada ante la dirección del establecimiento escolar en que revistare o ante el responsable administrativo de la repartición u organismo en que preste servicios. Debiéndose adjuntar a la solicitud, o en un plazo que no exceda las 72 horas, informe interdisciplinario emitido por la Secretaría de Educación con la correspondiente certificación o constancia de dependencia judicial, policial, o administrativa con competencia en la materia o Juzgado de Paz interviniente, que acredite las circunstancias que habiliten el otorgamiento de la misma.

2 ▶ Recibida la solicitud, el titular del establecimiento escolar, repartición u organismo de revista, deberá resolver el otorgamiento de la licencia sin más trámite y a partir de la fecha solicitada, informando esta novedad inmediatamente a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba. Teniendo el agente un plazo de 72 horas para presentar constancia de la causal. Esta licencia NO podrá ser denegada en tanto se encuentre debidamente acreditada.

3 ▶ Queda facultado el Director del establecimiento o titular de la repartición o dependencia, a supervisar la documentación que acredite la casual pudiendo en caso de corresponder, justificar las in-

sistencias del agente o subsanar el procedimiento administrativo si se hubiere omitido alguna formalidad.

4 ▶ El plazo máximo de licencia es de treinta (30) días corridos por año calendario -continuo o discontinuo - con goce de haberes, renovable excepcionalmente por igual período por año calendario, debiendo otorgar esta prórroga el titular del establecimiento escolar, o de la repartición u organismo en que el agente prestare servicios, verificando la subsistencia de la causal.

5 ▶ Las actuaciones, por su naturaleza, tendrán carácter reservado, obligando a los agentes y funcionarios a guardar secreto en relación a la misma.



Traslados inmediatos y transitorios por razones de salud

Resolución N° 1510/2015

- Deroga la Resolución N° 520/2007, dejando sin efecto el llamado “cambio de ámbito laboral”.

- El docente titular de establecimientos de gestión pública puede solicitar el **traslado inmediato y transitorio por razones de salud** si el ámbito de trabajo donde se desempeña constituye el origen o la causal de agravamiento diagnosticado de su salud.

- La Dirección de Medicina del Trabajo es el órgano encargado de emitir el dictamen hacia la Dirección de Nivel y/o Modalidad a la cual pertenece el agente, en caso de ser considerado.

- **El traslado inmediato y transitorio por razones de salud** podrá otorgarse hasta un máximo de 2 años continuos. Superado este periodo la Dirección de Medicina del Trabajo dictaminará si se reintegra a sus tareas habituales o reviste

en la categoría de docente con tareas pasivas transitorias.

- El docente que se encuentra en situación de **traslado inmediato y transitorio por razones de salud**, obligatoriamente deberá solicitar, mediante nota dirigida a la **Dirección de Medicina del Trabajo**, en un plazo no menor a 60 días corridos anteriores al vencimiento de dicho traslado, que se le constituya una **Junta Médica de Control**, para resolver o no la continuidad de la misma. Deberá acompañarla con copia del informe certificado por su médico particular.

- Una vez dispuesto el traslado deberá iniciarse el trámite para el Traslado Definitivo.

- Solamente puede reintegrarse a su ámbito originario de labor con el dictamen de la Dirección de Medicina del Trabajo.



FO.DE.M.E.E.P

Fondo para la descentralización
del mantenimiento de edificios escolares.

Ley Nº 9835

Decreto 2041/10

► Se gestiona a través de la dirección de las escuelas y las intendencias.

► ¿Cómo me comunico?

Por correo electrónico a fodemeep@cba.gov.ar o a los teléfonos
0351 4476028 (Capital) / 0351 4476026/27 (Interior)

► ALCANCES DEL PROGRAMA FO.DE.M.E.E.P

ELECTRICIDAD: Implica todo lo relacionado a cableados y luminarias internas y externas de la institución.

AGUA: Incluye griferías, pérdida de agua en sanitarios, nuevas perforaciones en los centros educativos rurales, tanque de agua, cisternas, bombas y molinos.

CLOACAS: Mantenimiento de cámara séptica, cámara de inspección, pozo negro o sangría, piletas de piso, graseras.

DESAGÜES PLUVIALES: Canaletas bajadas, rejillas de piso.

GAS: Instalación, colocación y mantenimiento de artefactos, rejillas de ventilación, limpieza de conductos y matafuegos.

ABERTURAS: Mantenimiento y reparación.

PAREDES: Revoque grueso y fino, fisuras.

EXTERIORES: Corte de pasto, poda de árboles, arreglo de cercos perimetrales, veredas.

MOBILIARIOS

Ley de Riesgo de Trabajo

INSTRUCTIVO SOBRE LA LEY

ART: ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO

► ¿Qué debo hacer si hay un accidente de trabajo o una enfermedad profesional?

Llamar a **ASECOR** para las escuelas públicas o a la ART correspondiente en escuelas privadas.



Centro de Denuncias (las 24 horas)

0800-888-1848

Centro de Consultas (de 8 a 17hs)

0800-555-0848

www.asecor.com.ar

Nota: sugerimos consultar al gremio ante las situaciones donde inter venga ASECOR o ART

DEPARTAMENTO DE SALUD LABORAL

25 de Mayo 427 2° Piso - Córdoba. Tel (0351) 4101482 - 4101297 / E-mail: saludlaboral@uepc.org.ar



Unión de
Educadores
de la Provincia
de Córdoba



Sitio web: www.uepc.org.ar



Facebook: UEPC-PáginaOficial



Twitter: @_UEPC